

Expte.: 147/2018

Procedimiento: Obras de renovación de conducción núm. 1 tramo entre caseta 1.3.85 y partidur de Marchamalo.

ACTA 2 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Siendo las 11:49 horas del día 21/12/2018 se reúne la Mesa de contratación, compuesta por el Presidente, D. José Luis González León, Vicepresidente de la Corporación, D. Jesús Caramés Sánchez, Director técnico, D^a. Teresa Jiménez Lorente, Secretaria-interventora, y yo Ana Moncayola Martín, Técnico de Administración, que actuó como Secretaria de la Mesa. Excusa su asistencia D. José María García Márquez (Jefe de sección de redes).

Se da cuenta por la Secretaria que la empresa SERANCO, S.A ha presentado, dentro de plazo, un escrito de justificación de su oferta -considerada por la Mesa como anormalmente baja- en el que esencialmente se afirma que: *“se ha tenido en cuenta además de un exhaustivo estudio económico, los siguientes factores: -perfecto conocimiento de las condiciones exigidas por esa Administración en los Pliegos... gran experiencia en este tipo de obras, que asegura obtención de altos rendimientos de los equipos de trabajo, que conlleva igualmente una reducción del coste final. Y que el volumen de negocio actual así como la previsión de contratación para el año en curso nos ha permitido reducir el porcentaje de gastos generales y el beneficio industrial”*. Seranco, S.A no subsana la falta de firma en la declaración responsable.

A la vista de las manifestaciones realizadas, la Mesa de Contratación, entiende que la empresa Seranco, S.A no ha justificado en modo alguno el ahorro que permita el método de fabricación, ni las soluciones técnicas y/o novedades adoptadas para ejecutar las obras, ni se han acreditado el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, laboral o social, ni la existencia de subvenciones del Estado; es decir, no se acreditan los requisitos que se establecen en el art. 149.4 de la LCSP, motivos por los que, por unanimidad, la Mesa de Contratación decide excluir de la clasificación a la empresa Seranco, S.A.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda requerir a los dos siguientes licitadores, **Elecnor, S.A** e **Inyma, Construcciones y proyectos**, que han empatado en la oferta, para que acrediten por orden, en el término de tres días hábiles, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art. 147.2 de la LCSP, a fin de resolver el desempate.

Siendo las 12:21 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente Acta.